

**Ajuntament del Masnou**

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

No aprovat

Ple Municipal
Data: 19 de maig de 2022
Àrea: Serveis Generals
Departament: Secretaria
Expedient núm. X2022008798

Ajuntament  del Masnou

Títol de l'acord:

Declaració institucional presentada pel Grup Municipal de Cs sol·licitant mesures urgents per reduir la contaminació acústica que provoquen les obres de reforma de l'estació de tren d'Ocata.

Text de l'acord:

Como es sabido, el operador ferroviario RENFE empezó el 7 de marzo pasado las obras de reforma de la estación de Ocata, trabajos que se extenderán durante once meses y con un presupuesto de 3.097.587,36 euros (IVA no incluido). En síntesis, la obras tienen como finalidad la construcción de una nueva estación que garantizará la accesibilidad a todas las personas.

Nuestro grupo siempre ha visto con buenos ojos dicha actuación, si bien desconocíamos (suponemos que el Gobierno municipal sí lo sabía) que la obra se desarrollaría en su totalidad en horario nocturno y generando una contaminación acústica fuera de lo permitido.

En el pleno del pasado mes de abril nuestro grupo se interesó por el excesivo ruido que las obras emitían y que estaba afectando de forma muy significativa al derecho al descanso de los vecinos que viven en primera línea de mar y cerca de la estación, y por el equipo de gobierno se nos manifestó que RENFE dispone de una normativa que le permite realizar las obras sin necesidad de solicitar licencia previa, por lo que el Ayuntamiento no ha participado ni ha consentido la misma, dando a entender que poco o nada se podía hacer en relación con el ruido de las mismas.

Sin entrar a valorar el mayor o menor interés que podría mostrar el equipo de gobierno con unas obras con un fuerte impacto en la movilidad de vehículos por la N-II a su paso por Masnou, así como por las condiciones en las que se iban a realizar las obras (horarios, tratamiento de residuos, emisión de ruidos), lo cierto es que como Ayuntamiento sí debemos actuar para defender el descanso de nuestros vecinos.

El 17 de marzo de 2016 se aprobó una moción presentada por nuestro grupo para instar al equipo de Gobierno a elaborar una normativa sobre el ruido y las vibraciones, moción que contó con el voto favorable de todos los grupos excepto el de la CUP, y que finalmente se cumplió a medias, por cuanto la regulación se incluyó en la Ordenanza municipal de civismo y convivencia ciudadana del Masnou, pero no se creó una normativa propia más extensa y concreta. En cualquier caso, en la citada Ordenanza se expresa claramente que está prohibida cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, especialmente entre las 21 horas y las 7 horas del día siguiente.

ACTS1009



Pese a la falta de concreción de la ordenanza, afortunadamente existe la normativa catalana, Ley 16/2002, de 28 de junio, de Protección contra la Contaminación Acústica, que tiene como finalidad regular las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación acústica, que afecta a los ciudadanos y ciudadanas y al medio ambiente, provocada por los ruidos y vibraciones, y al mismo tiempo establecer un régimen de intervención administrativa que sea de aplicación en todo el territorio de Cataluña.

El artículo 15 de dicha normativa establece que la emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14, de 8 de mayo de 2000, que regula las emisiones sonoras en el entorno producidas por las máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias, así como que el horario de funcionamiento de la maquinaria utilizada en los trabajos en la vía pública y en la construcción se fija entre las 8 y las 20 horas, salvo las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y las que, por sus características, no puedan realizarse durante el día.

Obviamente, es necesario que dichas obras, en el correspondiente estudio de impacto ambiental, tengan un estudio del impacto acústico de aquellas emisiones, con las medidas preventivas y correctoras necesarias para contrarrestarlo.

Si bien es cierto que desconocemos si existe dicho estudio, lo que sí podemos asegurar que el mismo no se estaría cumpliendo, por cuanto la contaminación acústica es una realidad desgraciadamente apreciable sin necesidad de medición alguna.

El artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, con total claridad, que toda la ciudadanía tiene, entre otros, el derecho a una "vivienda digna, adecuada y accesible", que constituya su domicilio "libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo que superen los límites máximos admitidos por la legislación aplicable y en un medio ambiente y un paisaje adecuado". Es decir, de manera expresa el legislador ha incluido, dentro de las exigencias de dignidad y adecuación que el art. 47 de la Constitución considera inherente al derecho a la vivienda, la exigencia de que sea un "domicilio libre de ruidos".

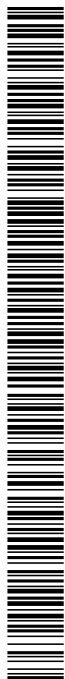
En Masnou ya hemos tenido experiencias desagradables con el exceso de ruido que de forma continuada han tenido que soportar ciertos vecinos, incluso llegando a pagar indemnizaciones a aquellos que vieron privados sus derechos fundamentales (a la integridad física y moral -art. 15 CE-, intimidad personal y familiar e inviolabilidad de domicilio -arts. 18.1 y 2 CE-), algo que no podemos volver a permitir.

Así, como Ayuntamiento y por mucho que RENFE no tuviera que solicitar permiso de obras ni esperar a que se le otorgara la licencia preceptiva para iniciar los trabajos, debemos actuar de forma rápida y contundente para garantizar el descanso de nuestros vecinos.

Por todos estos motivos expuestos, el Grupo Municipal de Ciutadans (Cs) en el Ayuntamiento de El Masnou propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar a RENFE, con domicilio en Madrid (28036), Avda. Pio XII, núm. 110, para que de forma inmediata aporte al Ayuntamiento el correspondiente estudio de impacto ambiental, que deberá contener un estudio del impacto acústico de aquellas emisiones, con las medidas preventivas y correctoras necesarias para contrarrestarlo, todo ello con el fin de que sea revisado por nuestros servicios técnicos.

ACTS1009



2.- Instar a RENFE para que de forma inmediata adopte las medidas necesarias para adecuar el nivel de ruido y vibraciones que las obras que está realizando emiten a lo permitido por Ley, garantizando así el descanso de los vecinos.

3.- Anunciar a RENFE que en el supuesto de que no adopte medidas técnicas estricta y eficaces para reducir la contaminación acústica, se solicitará la paralización inmediata de las obras hasta que se pueda garantizar que las mismas no superen los límites tolerables.

4.- Que se publique la presente declaración institucional y sus acuerdos mediante los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento, tales como Twitter, Facebook y otras redes sociales, página web y la revista Masnou Viu.

Posicionament

Els grups municipals Fem Masnou (2 regidors), JxCAT-UNITS (3 regidors), Cs (2 regidors) i CUP-AMUNT (1 regidora), hi voten a favor.

Els grups municipals d'ERC-AM-AM (9 regidors) i PSC-CP (3 regidors), hi voten en contra.

ACTS1009

